Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la Republica

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION LABORAL N° 2057-2009 LIMA

Lima, dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-

VISTOS, y **CONSIDERANDO**:

Primero: El recurso de casación interpuesto a fojas trescientos setenta y nueve por American Rent A Car Sociedad Anónima Cerrada, cumple con los requisitos de forma previstos en el artículo 57 del texto modificado de la Ley Procesal del Trabajo, para su admisibilidad.

Segundo: En cuanto a los requisitos de fondo, al amparo del inciso a) del artículo 56 de la acotada Ley Procesal Laboral, la parte recurrente denuncia la aplicación indebida del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, alegando que no se ha tenido en cuenta que esta norma regula una presunción iuris tantum de la existencia de la relación laboral, al haberse ordenado el pago de beneficios sociales por el tiempo en que la empresa no tenía existencia jurídica ni legal, ya que en el expediente está acreditado que la empresa nace o se constituye el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, sin embargo, el Juez está sentenciando a la empresa el pago de los beneficios sociales desde el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y siete, lo cual no se condice con la realidad. En este caso, la aplicación debida de la norma es que en el caso de empresas, la prestación personal de servicios, la subordinación y la remuneración debe de darse desde la fecha en que la persona jurídica ha tenido existencia, es decir, desde el momento en que se inscribió en los Registros Públicos en concordancia con el artículo 77 del Código Civil, el cual señala que la existencia de la persona jurídica de derecho privado comienza desde la inscripción de la misma en los Registros Públicos, por lo que es desde esta fecha que es pasible del pago de sus obligaciones.

Tercero: Que, la causal denunciada debe ser rechazada, por estar orientada a crear un debate sobre el caudal probatorio y sobre las conclusiones a las que ha arribado la instancia de mérito respecto al

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la Republica

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION LABORAL N° 2057-2009 LIMA

inicio de la relación laboral, lo que colisiona frontalmente con la naturaleza y fines del recurso extraordinario de casación.

<u>Cuarto</u>: Que, en consecuencia, el recurso no cumple con las exigencias de fondo previstas en el artículo 58 del texto modificado de la Ley Procesal del Trabajo;

Por estas consideraciones: Declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto a fojas trescientos setenta y nueve por American Rent A Car Sociedad Anónima Cerrada, contra la sentencia de vista de fojas trescientos setenta y uno de fecha once de junio del dos mil ocho; CONDENARON a la parte recurrente al pago de la Multa de Tres Unidades de Referencia Procesal, así como a las costas y costos del recurso; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; en los seguidos por Jaime Alfredo Dolores García, sobre pago de beneficios sociales; y los devolvieron.- *Juez Supremo Ponente.-RODRIGUEZ MENDOZA*S.S.

MENDOZA RAMIREZ

RODRIGUEZ MENDOZA

ACEVEDO MENA

VINATEA MEDINA

SALAS VILLALOBOS

Jcy/Aac.-